

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo [a]

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA
CONTRATAR (PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 1b

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSI/DGRM/079/2022** para el servicio de suministro de agua para beber en garrafón, mediante contrato abierto (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle__ número exterior_____, número interior_____, Colonia_____, Alcaldía _____ o Municipio_____, Código Postal _____, Ciudad_____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral**

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSI/DGRM/079/2022** para el servicio de suministro de agua para beber en garrafón, mediante contrato abierto (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle__ número exterior_____, número interior_____, Colonia_____, Alcaldía _____ o Municipio_____, Código Postal_____, Ciudad_____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del participante
(Persona física)**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 1c
MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

FECHA: _____

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurriré los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 1d

FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de *(Nombre de la empresa participante)*. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE.

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

.....

FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
Anexo 1e

MODELO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.

I.2. Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.

I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.

II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de las Bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/079/2022, relativa al servicio de suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto, a fin de presentar propuesta conjunta.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las **“PARTES”** se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/079/2022, cuyo objeto es el servicio de suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las **“PARTES”** señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las **“PARTES”** convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las **“PARTES”** en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/079/2022 y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las **“PARTES”**, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/079/2022, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/079/2022, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/079/2022, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA. - OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las **“PARTES”**, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/079/2022.

SEXTA.- EMISIÓN DE CFDI.

De común acuerdo las **“PARTES”** convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/079/2022, por la prestación del servicio **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el servicio prestado y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las **“PARTES”** acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "Las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 2a

**PROPUESTA TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

PARTIDA ÚNICA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

Se requiere se suministren los bienes en los inmuebles ubicados en la Ciudad de México con los siguientes domicilios, todos dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, excepto la Sede Alternativa:

- 1) **Edificio Sede:** Avenida José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- 2) **Edificio Alternativo:** Calle 16 de Septiembre No. 38, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- 3) **Edificio Bolívar:** Calle Bolívar No. 30, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- 4) **Edificio Justicia TV:** Calle República de El Salvador No. 56, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- 5) **Sede Alternativa:** Avenida Revolución No. 1508, piso 5° y 6° colonia Guadalupe Inn, Ciudad de México, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- 6) **Edificio 5 de febrero:** Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- 7) **Edificio Humboldt:** Calle Humboldt No. 49, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El listado de los inmuebles es de carácter enunciativo más no limitativo.

Suministro mensual estimado del periodo:

Mínimo: 200 garrafones

Máximo: 2,000 garrafones

Se requiere préstamos de 17 **racks de 10 a 12 garrafones** de mínimo 19 litros.

EDIFICIO	CANTIDAD
Sede	4
Alternativo	4
Justicia TV	3
5 de febrero	5
Humboldt	1

Los bienes serán adjudicados a un solo participante.

Vigencia: 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

2. Normas Oficiales y pruebas de laboratorio

El participante deberá presentar el manifiesto sobre el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y sus modificaciones, así como aquellas que considere aplicables para los bienes suministrados, las cuales deberá enlistar en su propuesta técnica.

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-127-SSA 1-1994	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. Con su modificación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2063863&fecha=31/12/1969#gsc.tab=0 . <i>Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma</i>
NOM-201-SSA 1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420977&fecha=22/12/2015#gsc.tab=0 <i>Esta Norma es parcialmente equivalente con la CODEX STAN 108-1981. Revisiones: 1997, 2008.</i>
NOM-230-SSA 1-2002	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2081772&fecha=12/07/2005#gsc.tab=0 <i>Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma</i>
NOM-251-SSA 1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5133449&fecha=01/03/2010#gsc.tab=0 <i>Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con el Código Internacional Recomendado de Prácticas. Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CAC/RCP-1 (1969), Rev. 4 (2003).</i>
NOM-051-SCFI/SSA 1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria. Con su modificación en 2020. https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf <i>Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con las normas Codex: CODEX STAN 1-1985, Rev.1-1991. Norma General para el Etiquetado de los Productos preenvasados, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 1-1979, Rev. 1-1991. Directrices generales sobre declaraciones de propiedades, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 2-1985, Rev. 1-1993. Directrices sobre Etiquetado Nutricional, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 23-1997, Rev. 1-2004. Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y sal</i> <i>** El Codex Alimentarius es un conjunto de Normas alimentarias adoptadas internacionalmente y presentadas de manera uniforme. Los objetivos de la publicación de estas normas consisten en proteger la salud del consumidor y facilitar el comercio internacional de alimentos. La publicación del Codex Alimentarius apunta a orientar y alentar la producción, elaboración y consumo de alimentos seguros.</i>

3. Descripción del suministro.

El participante debe estar **especializado en el giro de extracción, purificación y envasado de agua**, además de operar con los mejores estándares de calidad en sus procesos de extracción, purificación, envasado y distribución; apegado en todo momento al Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y a la Normas Oficiales Mexicanas durante la vigencia del servicio.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

El participante adjudicado suministrará en calidad de préstamo y sin cargo adicional para la Suprema Corte la cantidad suficiente de garrafones para el proceso de surtido, así como los contenedores y/o exhibidores necesarios para el almacenamiento de garrafones durante la vigencia del contrato.

El costo por la reposición de garrafones que hayan sido dañados por la naturaleza propia del requerimiento y traslado a su ubicación final deberá absorberse por el prestador de servicios.

El participante deberá contar con los registros y permisos que esté obligado a obtener de las autoridades competentes, respecto de los bienes que nos ocupa, por lo que, en su caso, facilitará la documentación necesaria al administrador del contrato, para verificar su debida operación y funcionamiento.

El participante adjudicado deberá realizar los análisis que comprueben las especificaciones sanitarias establecidas en **la NOM-201-SSA1-2015. en la frecuencia establecida en dicha Norma**, sin costo adicional para la Suprema Corte y durante la vigencia del contrato; dichos análisis deberán ser enviados durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente del que fueron realizados.

Las muestras deberán ser tomadas del producto suministrado por el participante adjudicado y será elegido de forma aleatoria por los Administradores de cada inmueble de la Suprema Corte, en este sentido deberán recolectarse tres muestras, para lo cual el participante adjudicado notificará con anticipación al supervisor del servicio, a fin de gestionar cualquier permiso de acceso a los inmuebles que se requiera.

3.1. Características de los envases (garrafones)

Los garrafones que se utilizarán en el suministro, deberán ser de policarbonato con capacidad mínima de 19 litros, preferentemente nuevos, o en su defecto, que la fecha de fabricación sea menor a dos años respecto a la fecha de entrega para su uso, deberán de ser de color claro o transparente, además de estar en perfecto estado, sin defectos o presencia de malos olores, y etiquetados.

Todos los garrafones deberán contar con tapa de plástico inviolable, sello de garantía y etiqueta con la denominación del producto o marca comercial, nombre o razón social del fabricante, dirección, contenido neto, número de lote, así como fecha de fabricación y fecha de caducidad.

Todo envase o producto que no cumpla con las especificaciones antes mencionadas será rechazado, por lo que el proveedor deberá realizar la reposición de los mismos en forma inmediata.

3.2. Garantía del suministro.

Será responsabilidad del proveedor, contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras de abasto durante el suministro en los inmuebles la Suprema Corte, así como tener en óptimo funcionamiento sus vehículos, los cuales deberán contar con la herramienta apropiada, con el fin de garantizar que el suministro descrito en el presente anexo técnico sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

3.3. Condiciones de la entrega

3.3.1. Entrega de garrafones

Al llegar el repartidor, debe contactar a la persona asignada (firma autorizada) por parte de la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), quien lo acompañará en todo momento para entregar y colocar

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

en cada oficina la cantidad de garrafones que se requieran, utilizando para ello carrito "tipo diablo" propiedad del proveedor. Según la dimensión del inmueble y número de repartidores, se harán entregas simultáneas en varios pisos a la vez (incluye llenar bodegas); al mismo tiempo, el proveedor retirará garrafones vacíos. Al final el personal asignado por la DGIF sumará lo entregado en cada área y verificará el total con el repartidor para firmar y sellar la Hoja de reporte o nota de remisión, misma que debe llenarse con letra legible.

Es importante que el proveedor considere el Reglamento de Tránsito en la zona del Centro Histórico de la Ciudad de México, toda vez que la Suprema Corte no está en posibilidad de apoyarlos o intervenir, en caso de alguna infracción o multa vial.

3.3.2. Cantidades a entregar

Suministro total estimado del periodo:

- **Mínimo:** 2,400 garrafones
- **Máximo:** 24,000 garrafones

Suministro mensual:

- **Mínimo:** 200 garrafones
- **Máximo:** 2,000 garrafones

3.4. Nota de Remisión o *Ticket* de cada entrega

Una vez concluido el suministro en cada uno de los inmuebles, el proveedor deberá entregar a los supervisores del suministro por parte de la SCJN la Nota de Remisión o *ticket* conteniendo los siguientes datos:

Fecha:

Lugar de entrega/Cantidad de garrafones entregados/

Equipo proporcionado en calidad de préstamo para la debida prestación del servicio

Elemento que realizó el servicio:

Nombre y firma de quien recibe:

3.5. Días de entrega y horario.

El horario en el cual se deberá realizar el suministro será conforme a lo siguiente:

EDIFICIO		DÍAS	HORARIO
1	Edificio Sede	Lunes, miércoles y jueves	Inicio 6: 15 - 6:30 horas
2	Edificio Alterno	Martes y jueves	Inicio 6:15 - 6:30 horas
3	Edificio Bolívar	Martes y jueves	Inicio 6:15 - 6:30 horas
4	Edificio Justicia TV	Miércoles	Inicio 6:30 - 7:00 horas

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

EDIFICIO		DÍAS	HORARIO
5	Edificio Revolución	Miércoles	Inicio 6:30 - 7:00 horas
6	Edificio 5 febrero	Lunes y jueves	Inicio 6:30 - 7:00 horas
7	Edificio Humboldt	Segundo y cuarto jueves de cada mes	Inicio 6:30 -7:00 horas

El proveedor tendrá una tolerancia de una hora, posterior al horario establecido.

En los periodos vacacionales, el suministro será proporcionado a la Suprema Corte en el horario previamente acordado en el programa de operación.

3.6. Solicitudes extraordinarias.

Durante la vigencia del contrato la Suprema Corte podrá solicitar mediante correo electrónico o escrito, con 24 horas de anticipación, el suministro adicional de agua purificada derivado de necesidades extraordinarias, indicando la cantidad, lugar y horario de entrega, sin que esto genere un costo adicional a lo establecido en el contrato derivado de la premura de la solicitud.

3.7. Recurso humano requerido.

Será responsabilidad del proveedor, definir la cantidad del recurso humano requerido para el suministro de los bienes, proporcionando el suministro en todo momento con personal capacitado y con experiencia para proporcionar entregas eficientes.

Para la atención del suministro se solicita por lo menos de 2 personas para el reparto y entrega de garrafones (además del chofer), toda vez que el tiempo estimado del suministro y colocación de los mismos, es limitado en los edificios Sede, 5 de febrero, Alterno y Bolívar, considerando el proveedor que el horario para que permanezca estacionado el camión repartidor, es hasta las 09:00 horas. Por lo anterior, será responsabilidad del proveedor determinar el personal suficiente para la debida prestación del servicio.

El proveedor deberá contar con el personal **técnico (repartidores)** capacitado y con experiencia para realizar las actividades requeridas en el presente anexo técnico.

3.8. Listado del personal asignado para la prestación del servicio

El proveedor queda obligado a entregar el listado del personal asignado para el suministro, el cual deberá contener al menos nombre completo y fotografía para cada inmueble, quienes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo las actividades detalladas en la Descripción de actividades, frecuencia y características generales del presente anexo técnico, debiendo entregarlo dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio del **suministro**.

3.9. Obligaciones generales y responsabilidades específicas del proveedor

El proveedor deberá observar las siguientes obligaciones generales y responsabilidades específicas para el suministro; y en caso de que no se realicen, se aplicarán las penalizaciones correspondientes.

3.9.1. Obligaciones Generales

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

a) Actividades: El proveedor se compromete a realizar el suministro en los domicilios, cantidades, frecuencia y horarios definidos en el *Programa de Operación*, a entera satisfacción la Suprema Corte en tiempo, forma y calidad.

b) Personal debidamente capacitado: El proveedor deberá garantizar que su personal esté debidamente capacitado y con experiencia, esto es, que cuente con los conocimientos y habilidades necesarias para realizar las actividades relacionadas con el **suministro**, así como el manejo del equipo a utilizar para el suministro requerido.

c) Conducta del personal: El proveedor deberá llevar a cabo un efectivo proceso de selección de su personal, por lo que será el único responsable de la conducta de su personal que desarrolle las actividades en los inmuebles la Suprema Corte, asimismo, atenderá de inmediato las observaciones que le hagan, con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de su personal, así como tomar las medidas necesarias para corregir las anomalías presentadas.

d) Uniforme y equipo de seguridad: El personal del proveedor deberá portar uniforme, que los identifique fácilmente, con el nombre, razón social y logotipo de la empresa, así como gafete o credencial el cual deberá contener al menos, número de empleado, nombre completo, fotografía, vigencia, razón social y logotipo de la empresa, en caso de que los elementos asignados no porten el uniforme y gafete de identificación, no se le permitirá el acceso a los inmuebles la Suprema Corte, Asimismo, portará el equipo de seguridad necesario conforme lo establece la Ley Federal de Trabajo.

El personal designado por el proveedor deberá cumplir y respetar estrictamente con las medidas sanitarias que en su caso implemente este Alto Tribunal. De igual forma, es recomendable que el dicho personal porte cubrebocas durante su servicio, dentro de los espacios cerrados de las instalaciones.

e) Ingreso a los inmuebles: El proveedor deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que asigne la Suprema Corte para el control de entrada y salida de personal en cada uno de los inmuebles; apegándose en todo momento a las instrucciones y reglamentos de las áreas de Seguridad, Protección Civil y Salud en el Trabajo existentes en la Suprema Corte.

f) Salida: Al finalizar el suministro, el personal tendrá un plazo de 15 minutos para abandonar el inmueble, salvo que por necesidades propias del servicio requieran permanecer más tiempo.

h) Seguridad: El personal que proporcionará el suministro aceptará y se apegará a las políticas en materia de seguridad existentes en la Suprema Corte, asimismo, deberá apegarse a las instrucciones y reglamentos de las áreas de Seguridad y de Protección Civil la Suprema Corte.

3.10. Cierre de contrato

El proveedor contará con un término de 10 días hábiles a la conclusión del contrato respectivo, para llevar a cabo el retiro de los exhibidores, en caso contrario, se considerará en abandono por parte del mismo.

Asimismo, el proveedor contará con un término de 10 días hábiles a la conclusión del suministro para conciliar las cifras a cobrar en la factura final y 5 días hábiles posteriores a dicha fecha, para enviar los documentos necesarios para el trámite de cobro.

3.11. Nuevas necesidades

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En caso de que se habiliten inmuebles adicionales para la instalación y operación la Suprema Corte, el proveedor se compromete a proporcionar el suministro, en las cantidades, horarios y direcciones solicitadas.

Cuando se presente la cancelación o cierre temporal de espacios originado por parte de la Suprema Corte, y en caso de que el suministro no pueda proporcionarse durante el mes de ocurrencia, se le notificará por escrito al coordinador del suministro con cinco días hábiles de anticipación, en el entendido que no se pagarán bienes y no tendrá ningún costo adicional por dicha suspensión.

3.12. Disminución del suministro.

De acuerdo con los numerales señalados anteriormente o en el caso de que algún inmueble sea desocupado o esté en desuso, el suministro previamente programado podrá cambiar de frecuencia e incluso podrá ser suspendido sin ningún costo y cargo para la Suprema Corte, sin que ello implique la celebración de un convenio modificatorio.

4. Conciliación del suministro mensual.

Al concluir el mes se deberá realizar la conciliación de bienes recibidos de conformidad con lo pactado en el contrato y del anexo técnico.

Una vez concluida la conciliación mensual, se generará la conciliación final para el trámite de pago de los bienes recibidos durante el periodo mensual concluido.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 2b

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Autorizaciones Normas Oficiales y Permisos respecto de los servicios de funcionamiento de los laboratorios clínicos, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

I. Normas Nacionales

NOM-127-SSA 1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. **Con su modificación.** https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2063863&fecha=31/12/1969#gsc.tab=0 . Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.

NOM-201-SSA 1-2015 Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420977&fecha=22/12/2015#gsc.tab=0 Esta Norma es parcialmente equivalente con la CODEX STAN 108-1981. Revisiones: 1997, 2008.

NOM-230-SSA 1-2002 Salud ambiental. Agua para unos y consumo humano, requisitos sanitarios NOM-230-SSA 1-2002 que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2081772&fecha=12/07/2005#gsc.tab=0 Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma

NOM-251-SSA 1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5133449&fecha=01/03/2010#gsc.tab=0 Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con el Código Internacional Recomendado de Prácticas. Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CAC/RCP-1 (1969), Rev. 4 (2003).

NOM-051-SCFI/SSA 1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria. **Con su modificación en 2020.** https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con las normas Codex: CODEX STAN 1-1985, Rev.1-1991. Norma General para el Etiquetado de los Productos preenvasados, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 1-1979, Rev. 1-1991. Directrices generales sobre declaraciones de propiedades, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 2-1985, Rev. 1-1993. Directrices sobre Etiquetado Nutricional, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 23-1997, Rev. 1-2004. Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y sa

**** El Codex Alimentarius es un conjunto de Normas alimentarias adoptadas internacionalmente y presentadas de manera uniforme. Los objetivos de la publicación de estas normas consisten en proteger la salud del consumidor y facilitar el comercio internacional de alimentos. La publicación del Codex Alimentarius apunta a orientar y alentar la producción, elaboración y consumo de alimentos seguros.**

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**TEXTO PARA PERSONAFÍSICA
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumpla con las Autorizaciones Normas Oficiales y Permisos respecto de los servicios de funcionamiento de los laboratorios clínicos, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

I. Normas Nacionales

NOM-127-SSA 1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. **Con su modificación.** https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2063863&fecha=31/12/1969#gsc.tab=0 . Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.

NOM-201-SSA 1-2015 Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420977&fecha=22/12/2015#gsc.tab=0 Esta Norma es parcialmente equivalente con la CODEX STAN 108-1981. Revisiones: 1997, 2008.

NOM-230-SSA 1-2002 Salud ambiental. Agua para unos y consumo humano, requisitos sanitarios NOM-230-SSA 1-2002 que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2081772&fecha=12/07/2005#gsc.tab=0 Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma

NOM-251-SSA 1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5133449&fecha=01/03/2010#gsc.tab=0 Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con el Código Internacional Recomendado de Prácticas. Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CAC/RCP-1 (1969), Rev. 4 (2003).

NOM-051-SCFI/SSA 1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria. **Con su modificación en 2020.** https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con las normas Codex: CODEX STAN 1-1985, Rev.1-1991. Norma General para el Etiquetado de los Productos preenvasados, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 1-1979, Rev. 1-1991. Directrices generales sobre declaraciones de propiedades, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 2-1985, Rev. 1-1993. Directrices sobre Etiquetado Nutricional, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 23-1997, Rev. 1-2004. Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y sal

**** El Codex Alimentarius es un conjunto de Normas alimentarias adoptadas internacionalmente y presentadas de manera uniforme. Los objetivos de la publicación de estas normas consisten en proteger la salud del consumidor y facilitar el comercio internacional de alimentos. La publicación del Codex Alimentarius apunta a orientar y alentar la producción, elaboración y consumo de alimentos seguros.**

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: _____

Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mensual		Cantidad Anual		Valor total Máximo del periodo
			Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo	
Suministro de agua purificada en garrafón	Garrafón	\$	200	2,000	2,400	24,000	

No causa I.V.A.

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales. Se debe ofertar un solo precio unitario.

Importe total de la partida en letra: _____

a) Periodo de suministro de los bienes: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.
Previa comunicación con el administrador del contrato

b) Lugares de entrega:

Edificio Sede: Avenida José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio Alterno: Calle 16 de Septiembre No. 38, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio Bolívar: Calle Bolívar No. 30, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio Justicia TV: Calle República de El Salvador No. 56, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Sede Alternativa: Avenida Revolución No. 1508, piso 5° y 6° colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Edificio 5 de febrero: Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro de La Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio Humboldt: Calle Humboldt No. 49, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El listado de los inmuebles es de carácter enunciativo no limitativo.

c) Forma de pago: Al concluir el mes se realizará la conciliación de los bienes recibidos, una vez concluida la conciliación mensual, se generará la conciliación final para el trámite de pago de los bienes recibidos durante el periodo mensual concluido.

Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) solo por bienes entregados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2023.

- d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.
- e) **Nombre y firma del concursante o su representante legal.**
- f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 4

**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA FÍSICA
DECLARACIONES**

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 86 y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor_____, Partida Presupuestal _____, destino_____.

II.- El "Proveedor" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- II.1.-** Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
- II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.
- II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

- III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.-** Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$ _____ (_____ M.N.) No causa I.V.A.

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

Edificio Sede: Avenida José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México

Edificio Alterno: Calle 16 de Septiembre No. 38, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México

Edificio Bolívar: Calle Bolívar No. 30, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México

Edificio Justicia TV: Calle República de El Salvador No. 56, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México

Sede Alternativa: Avenida Revolución No. 1508, piso 5° y 6° colonia Guadalupe Inn, Ciudad de México, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón. Ciudad de México

Edificio 5 de febrero: Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México

Edificio Humboldt: Calle Humboldt No. 49, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06040, Alcaldía México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día ____ del mes _____ de _____

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Proveedor", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los bienes, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Proveedor” suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] *Si el “Prestador de servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]]*

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia adscrito a la Dirección General de Infraestructura Física de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la “Suprema Corte” podrá designar a un nuevo “Administrador” [“Administradora”], lo que informarán por escrito al “Proveedor”.

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General de Salud y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 4
MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 86 y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino _____.

II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

- II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
- II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
- II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

- III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.-** Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$ _____ (_____ M.N.) No causa I.V.A.

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

Edificio Sede: Avenida José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México

Edificio Alterno: Calle 16 de Septiembre No. 38, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México

Edificio Bolívar: Calle Bolívar No. 30, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México

Edificio Justicia TV: Calle República de El Salvador No. 56, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México

Sede Alternativa: Avenida Revolución No. 1508, piso 5° y 6° colonia Guadalupe Inn, Ciudad de México, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón. Ciudad de México

Edificio 5 de febrero: Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México

Edificio Humboldt: Calle Humboldt No. 49, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06040, Alcaldía México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día ____ del mes _____ de _____

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Proveedor", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los bienes, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el "Prestador de servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]*

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia adscrito a la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema" Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá designar a un nuevo "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Proveedor".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General de Salud y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 5

PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 Moneda Nacional), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

La afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 Moneda Nacional), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en Calle _____, Número _____, Colonia _____, Alcaldía _____, Código Postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la prestación de servicios de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 6

PLIEGO DE PREGUNTAS

Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/079/2022

Fecha: _____

Descripción: Suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto

Razón Social: _____

Núm.	Concepto de Bases o Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____